

CORRECCIÓN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- Lote III – Responsabilidad civil general y patrimonial

Las siguientes exclusiones son comunes para las tres secciones del Lote III, es decir, deben de estar incluidas en la sección IV del Lote III del pliego de prescripciones técnicas:

3.2.12. La póliza no cubre reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o cualquier enfermedad infecciosa real o potencial sea o no pandémico, que contribuya a ellos. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella: i) Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o ii) Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de; Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier enfermedad infecciosa real o potencial sea o no pandémica.

3.2.13. No quedan amparados por el seguro los daños, pérdidas, responsabilidades o gastos, causados directa o indirectamente, o derivados o surgidos del uso u operación, con el propósito de infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de ordenador, ataques cibernéticos, virus informático, código malicioso, o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

DONDE dice:

▪ SECCIÓN IV: EXCLUSIONES COMUNES A LAS SECCIONES I, II y III

Quedan expresamente excluidas de la póliza que se suscriba:

1.1. Las reclamaciones que resulten de la omisión o despreocupación deliberada, consciente o intencional por la gerencia del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir o evitar daños materiales o corporales.

1.2. Responsabilidades derivadas de la polución o contaminación de la atmósfera, agua, tierra o cualquier otro bien tangible salvo que el Asegurado pueda demostrar que tal polución o contaminación:

- Fue el resultado de un evento repentino, súbito o imprevisto, específico e identificable, ocurrido durante el período del seguro
- No fue resultado directo de la falta de adopción de precauciones razonables por el Asegurado para evitar tal polución o contaminación.

1.3. Responsabilidades civiles contractuales que no serían exigibles de no existir contrato.

1.4. Responsabilidades directas o indirectamente ocasionadas por, ocurridas debido a, como consecuencia de terrorismo, guerra, invasión, acto de enemigos, hostilidades (declarada guerra o no), guerra civil, tumulto popular, rebelión, revolución, insurrección o usurpación.

1.5. Responsabilidades directas o indirectamente causadas por o contribuidas por o derivadas de:

- Radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de su combustión.
- Las propiedades radiactivas tóxicas, explosivas u otras peligrosas de montaje explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.

1.6. Las Responsabilidades que sean objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.

1.7. Las responsabilidades que resulten de sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplar, bien en forma de multas, sanciones, penalizaciones o de cualquier otra forma.

1.8. Las responsabilidades que tengan su origen en la Infracción o incumplimiento doloso, consciente y voluntario de las formas que rigen las actividades objeto del seguro

1.9. Multas, penalizaciones y sanciones impuestas por los tribunales y demás autoridades

1.10. La Responsabilidad Decenal establecida en el Art. 1.591 del Código Civil y en la ley 38/99 de Ordenación a la Edificación (L.O.E.), y de las disposiciones que la desarrollen.

1.11. Las responsabilidades derivadas de cualquier reclamación presentada contra el Asegurado como resultado de cualquier acto ilegal, malicioso o deshonesto del Asegurado o sus empleados.

1.12. Responsabilidad Civil de Administradores. Directivos y Altos Consejeros por sus actuaciones o falta de actuación, en su calidad de alto cargo y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de Sociedades Anónimas.

1.13. Cualquier Responsabilidad por la propiedad y gestión de cualquier clase de vertederos

1.14. Cualquier Responsabilidad por la propiedad y gestión de Hospitales Públicos, bancos de sangre, así como cualquier daño que tenga su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio de SIDA

1.15. Todos aquellos daños causados por la actividad o por cualquier producto en el que algunos de sus componentes consistan o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

1.16. Cualquier pérdida o daño causado directamente o indirectamente por las propiedades nocivas de asbestos.

1.17. Responsabilidad Civil de productos exportados a Estados Unidos o Canadá.

1.18. RC Productos, relacionada con productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, de fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas y piensos.

1.19. RC derivada de la fabricación, del almacenamiento y del transporte de explosivos

1.20. RC derivada de trabajos subacuáticos y minas subterráneas.

1.21. La organización de actuaciones o eventos deportivos en los que se utilicen vehículos a motor y/o cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

1.22. Otras exclusiones que no estén en contradicción con el presente pliego.

DEBE decir:

▪ SECCIÓN IV: EXCLUSIONES COMUNES A LAS SECCIONES I, II y III

Quedan expresamente excluidas de la póliza que se suscriba:

1.1. Las reclamaciones que resulten de la omisión o despreocupación deliberada, consciente o intencional por la gerencia del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir o evitar daños materiales o corporales.

1.2. Responsabilidades derivadas de la polución o contaminación de la atmósfera, agua, tierra o cualquier otro bien tangible salvo que el Asegurado pueda demostrar que tal polución o contaminación:

- Fue el resultado de un evento repentino, súbito o imprevisto, específico e identificable, ocurrido durante el período del seguro
- No fue resultado directo de la falta de adopción de precauciones razonables por el Asegurado para evitar tal polución o contaminación.

1.3. Responsabilidades civiles contractuales que no serían exigibles de no existir contrato.

1.4. Responsabilidades directas o indirectamente ocasionadas por, ocurridas debido a, como consecuencia de terrorismo, guerra, invasión, acto de enemigos, hostilidades (declarada guerra o no), guerra civil, tumulto popular, rebelión, revolución, insurrección o usurpación.

1.5. Responsabilidades directas o indirectamente causadas por o contribuidas por o derivadas de:

- Radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de su combustión.
- Las propiedades radiactivas tóxicas, explosivas u otras peligrosas de montaje explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.

1.6. Las Responsabilidades que sean objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.

1.7. Las responsabilidades que resulten de sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplar, bien en forma de multas, sanciones, penalizaciones o de cualquier otra forma.

1.8. Las responsabilidades que tengan su origen en la Infracción o incumplimiento doloso, consciente y voluntario de las formas que rigen las actividades objeto del seguro

1.9. Multas, penalizaciones y sanciones impuestas por los tribunales y demás autoridades

1.10. La Responsabilidad Decenal establecida en el Art. 1.591 del Código Civil y en la ley 38/99 de Ordenación a la Edificación (L.O.E.), y de las disposiciones que la desarrollen.

1.11. Las responsabilidades derivadas de cualquier reclamación presentada contra el Asegurado como resultado de cualquier acto ilegal, malicioso o deshonesto del Asegurado o sus empleados.

1.12. Responsabilidad Civil de Administradores. Directivos y Altos Consejeros por sus actuaciones o falta de actuación, en su calidad de alto cargo y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de Sociedades Anónimas.

1.13. Cualquier Responsabilidad por la propiedad y gestión de cualquier clase de vertederos

1.14. Cualquier Responsabilidad por la propiedad y gestión de Hospitales Públicos, bancos de sangre, así como cualquier daño que tenga su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio de SIDA

1.15. Todos aquellos daños causados por la actividad o por cualquier producto en el que algunos de sus componentes consistan o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

1.16. Cualquier pérdida o daño causado directamente o indirectamente por las propiedades nocivas de asbesto.

1.17. Responsabilidad Civil de productos exportados a Estados Unidos o Canadá.

1.18. RC Productos, relacionada con productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, de fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas y piensos.

1.19. RC derivada de la fabricación, del almacenamiento y del transporte de explosivos

1.20. RC derivada de trabajos subacuáticos y minas subterráneas.

1.21. La organización de actuaciones o eventos deportivos en los que se utilicen vehículos a motor y/o cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

1.22. Otras exclusiones que no estén en contradicción con el presente pliego.

1.23. La póliza no cubre reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o cualquier enfermedad infecciosa real o potencial sea o no pandémico, que contribuya a ellos.

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

- i) Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o
- ii) Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de;

Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier enfermedad infecciosa real o potencial sea o no pandémica.

1.24. No quedan amparados por el seguro los daños, pérdidas, responsabilidades o gastos, causados directa o indirectamente, o derivados o surgidos del uso u operación, con el propósito de infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de ordenador, ataques cibernéticos, virus informático, código malicioso, o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

2. - Lote IV – Vida y accidentes

Corrección capitales asegurados póliza de vida:

DONDE dice:

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE VIDA

COLECTIVO A ASEGURAR:

Personal con relación laboral con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. tal y como viene definido en el concepto ASEGURADO

Nº DE ASEGURADOS APROXIMADO: 407

GARANTÍAS Y CAPITALAS ASEGURADOS

Se garantiza mediante Póliza de Vida el abono de las siguientes indemnizaciones a los beneficiarios designados como consecuencia de:

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA:	55.000,00 €
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:	55.000,00 €
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN:	55.000,00 €
- GRAN INVALIDEZ:	55.000,00 €
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA:	55.000,00 €
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL:	55.000,00 €

Los capitales de Fallecimiento serán acumulativos, no siéndolo el resto de las garantías complementarias.

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s o Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación de/los presente/s seguro/s. En cualquier caso los capitales indicados en las coberturas de invalidez, no son acumulativos.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos.

DEBE decir:

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE VIDA

COLECTIVO A ASEGURAR:

Personal con relación laboral con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. tal y como viene definido en el concepto ASEGURADO

Nº DE ASEGURADOS APROXIMADO: 407

GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Se garantiza mediante Póliza de Vida el abono de las siguientes indemnizaciones a los beneficiarios designados como consecuencia de:

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA: 50.000,00 €
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: 50.000,00 €
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN: 50.000,00 €
- GRAN INVALIDEZ: 50.000,00 €
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 50.000,00 €
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL: 50.000,00 €

Los capitales de Fallecimiento serán acumulativos, no siéndolo el resto de las garantías complementarias.

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s o Acuerdo/s Regulator/es a que obedece la contratación de/los presente/s seguro/s. En cualquier caso los capitales indicados en las coberturas de invalidez, no son acumulativos.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos.